

cegaip 1
Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública

RECIBIDO
10 AGO 2015



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2012-2015

10 AGO. 2015

2015, Año de Julián Carrillo Trujillo

HORA:	14:06	A. SIMPLES:	
IMPRESOS:	02	A. CERTIFICADOS:	01
A. ORIGINAL:	01	TOTAL IMPRESOS:	03

Unidad de Información Pública del
H. Ayuntamiento de San Luis Potosí
Oficio U.I.P. 990/2015

Asunto: Informe Recurso de QUEJA 092/2015-2 INFOMEX

M. A. P. Yolanda Esperanza Camacho Zapata.
Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública -CEGAIP-
Presente. -

Licenciada **Martha Angélica Gámez González**, en mi carácter de Encargada de Despacho de la Unidad de Información Pública del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, personalidad que tengo acreditada con el número de Registro **CEGAIP-RP-053/2015** en el índice que para tal efecto lleva esa H. Comisión; comparezco respetuosamente y me refiero al cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública -CEGAIP- en autos del expediente **QUEJA 092/2015-2 INFOMEX**, en los siguientes términos:

Se hace de conocimiento de esa Comisión, que en cumplimiento a la Resolución emitida el 17 (diecisiete) de junio de 2015 (dos mil quince), en autos del expediente **QUEJA 092/2015-2 INFOMEX**, se remitió al C. **ELIMINADO 1** oficio DPCM/890/2015 del índice de la Dirección de Protección Civil Municipal por el que se agregó un anexo constante de 06 (seis) fojas útiles, documentos con los que la citada Dirección cubrió los extremos establecidos en la Resolución de merito; lo anterior mediante correo electrónico, en la dirección **ELIMINADO 3** correo proporcionado por el quejoso en el Sistema INFOMEX San Luis Potosí -Sistema por el que presento su inconformidad-.

En relatadas circunstancias, adjunto al presente se servirá encontrar como **ANEXO UNO** la impresión de correo electrónico que data del día 05 (cinco) de agosto del año en curso, documento que consta de 02 (dos) fojas útiles y el que fue certificado por el Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, Licenciado Juan Ramón Nieto Navarro, funcionario a quien le asiste competencia, esto acorde a lo preceptuado por el artículo 119 fracción XIX del Reglamento Interior del Municipio Libre de San Luis Potosí. Remitiéndose como **ANEXO DOS**, original del oficio DPCM/890/2015 del índice de la Dirección de Protección Civil Municipal y anexo, documental constante de 07 (siete) fojas útiles

Continúa en hoja 02



se transforma
contigo



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2012-2015

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

59

**Unidad de Información Pública del
H. Ayuntamiento de San Luis Potosí
Oficio U.I.P. 990/2015**

Hoja 02 del oficio U.I.P. 0990/2015

Por lo anteriormente expuesto, a esa **COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, atentamente solicito:

ÚNICO.- Se tenga al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, San Luis Potosí, por conducto de su Presidente Municipal, a través de su Jefe de la Unidad de Información Pública y del Director de Protección Civil Municipal, por cumpliendo la resolución emitida en el Recurso de Queja **092/2015-2 INFOMEX**, en base al presente ocurso y la documentación que se agrega al presente.

Protesto lo necesario.

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 (diez) de agosto de 2015 (dos mil quince).



**Licenciada Martha Angélica Gámez González
Encargada del Despacho de la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.**

📧 Licenciado Juan Ramón Nieto Navarro.- Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.
📁 Expediente UIPMPSLP

L'MAGC



se transforma contigo



1
0
1
Agosto

Cumplimiento Queja 092/2015-2

1 mensaje

Transparencia H. Ayuntamiento <transparencia@sanluis.gob.mx>

5 de agosto de 2015, 14:40

Para: **ELIMINADO 3**

C. **ELIMINADO 1**

Presente.-

En cumplimiento a la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública – CEGAIP- el 17 (diecisiete) de junio del año que transcurre, en autos del expediente **QUEJA 092/2015-2**, notificada en la Unidad de Información Pública de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí el 08 (ocho) de julio del 2015 (dos mil quince), determinación por la que la citada Comisión –CEGAIP- ordenó modificar la respuesta del aquí ente obligado; al respecto hago de su conocimiento que se realizaron las correspondientes gestiones ante la Dirección de Protección Civil mediante el diverso oficio U.I.P. 0843/15, en consecuencia se recibió el día 28 (veintiocho) de julio del año en curso el oficio DPCM/890/2015 del índice de la Dirección de Protección Civil Municipal al que agrega un anexo constante de 06 (seis) fojas útiles, documentos con los que cubren los extremos establecidos por la Autoridad en la Resolución de referencia.

Por lo antes expuesto, adjunto al presente se servirá encontrar en 07 (siete) fojas útiles por su anverso en formato pdf, los documentos antes descritos.

Ahora bien, se hace de su conocimiento que se encuentra en la página electrónica de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí: <http://sanluis.gob.mx/>; en el apartado de Transparencia:

<http://sanluis.gob.mx/transparencia/acceso-a-la-informacion/>; Artículo 19 fracción III; se encuentra publicada la información relativa a la plantilla nominal y a los Tabuladores directamente en la siguiente liga: <http://sanluis.gob.mx/accesoinfo/articulo-19/cfraccion-iii-directorio-de-servidores-publicos-con-referencia-a-sus-ingresos-viaticos-viajes-y-gastos-de-representacion/>

Encontrándose de igual manera publicado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa directamente en la siguiente liga:

http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/03/ESTADO_ANALITICO_EJERCICIO_PRESUPUESTO_EGRESOS_CLASIFICACION_ADMINISTRATIVA.pdf

ATENTAMENTE

VERSIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.- Nombre:** es un dato personal con el carácter de confidencial, toda vez que, según lo dispuesto por el artículo 19 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.- Domicilio:** De conformidad con el artículo 23 del Código Civil del Estado, las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personas, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.- Correo electrónico:** corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asocian al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su titular y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.- Firma:** La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signatario, lo que implica que con fundamento en el artículo 3°, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.
- **ELIMINADO 5.- Clave de elector:** definida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche "Esta clave se forma por las consonantes iniciales de los apellidos y el nombre del elector, también contiene su fecha de nacimiento iniciando por el año, la entidad federativa de nacimiento (en el caso de Campeche es el número 04 por ejemplo), si es hombre o mujer y una clave sobre la ocupación que se tenía en el momento de su inscripción." Es decir, ha de ser considerada como dato personal al proporcionar, indirectamente, información relativa a la identidad física de la persona, tal es el caso de la edad y lugar de nacimiento.

- **ELIMINADO 6.- RFC:** tal como lo menciona Condusef, "es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre." En virtud de ello, ocurre un caso similar al de la clave de elector, pues de igual forma proporciona información de manera indirecta al revelar la fecha en que nació el concurrente o el sujeto obligado, lo cual pudiera ser motivo de discriminación.
- **ELIMINADO 7.- Fotografías:** la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales".
- **ELIMINADO 8.- Número telefónico:** corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Fecha de clasificación	Acuerdo CT-96/11/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 14 de noviembre de 2017.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 092/2015-2
Información Reservada	No Aplica.
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01, 03, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre y correo electrónico del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa